

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 289-2024-UNAM/CO

Moquegua, 25 de abril de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de abril de 2024; PROVEÍDO N° 9054-2024 de fecha 19 de abril de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 116-2024-VPI/UNAM de fecha 18 de abril de 2024 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; INFORME LEGAL N° 309-2024-OAJ-CO/UNAM de fecha 15 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; MEMORANDUM N° 047-2024-OPP/UNAM de fecha 12 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 171-2024-UO-OPP/UNAM de fecha 11 de abril de 2024 emitido por la Unidad de Presupuesto; INFORME N° 177-2024-UPM-OPP/UNAM de fecha 09 de abril de 2024 emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización; INFORME N° 025-2024-DG-IINDEP/VPI/UNAM de fecha 18 de marzo de 2024 emitido por el Instituto de Investigación para el Desarrollo del Perú, y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;



Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que una de las funciones de la Universidad es la investigación, Asimismo, el artículo 79° señala que los docentes

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 289-2024-UNAM-CO

universitarios tienen como funciones de la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que la **investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad**, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional (...);

Que, mediante el Informe N° 025-2024-DG-IINDEP/VPI/UNAM de fecha 18/03/2024, el Director del Instituto de Investigación para el Desarrollo del Perú – IINDEP, comunica a la Vicepresidencia de Investigación que el Docente Ordinario, Dr. Franz Zirena Vilca tiene programado la ejecución del Curso de Especialización en “Diseños Experimentales Aplicados a Ciencias Ambientales”, buscando con ello fortalecer las habilidades de investigación en el diseño y aplicación de experimentos dentro del ámbito de las ciencias ambientales, el mismo que tiene una duración de veintiséis (26) Sesiones, con una totalidad de 104 horas, por lo que solicita su validación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Memorando N° 047-2024-OPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustentándose en el Informe N° 177-2024-UPM-OPP/UNAM de la Unidad de Presupuesto y de la Unidad de Planeamiento y Modernización respectivamente, emite opinión técnica favorable para la realización del Curso de Especialización en “Diseños Experimentales Aplicados a Ciencias Ambientales”, previa opinión legal;

Que, al respecto, mediante el Informe Legal N° 309-2024-OAJ-CO/UNAM, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente la ejecución del Curso de Especialización en “Diseños Experimentales Aplicados a Ciencias Ambientales”, ya que no demandará presupuesto, debiéndose elevarse los actuados a Sesión de Comisión Organizadora para su aprobación respectiva;

Que, mediante el Oficio N° 116-2024-VIPAC/UNAM, la Vicepresidencia de Investigación remite a Presidencia de la Comisión Organizadora, el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad y solicita que la Comisión Organizadora de la UNAM, determine al respecto;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNAM, la facultad de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, por lo que en mérito al pedido del Vicepresidente de Investigación y debatido el caso en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2024, **se acordó por unanimidad aprobar la ejecución de Curso de Especialización en “Diseños Experimentales Aplicados a Ciencias Ambientales”**;

Estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ejecución del CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN “DISEÑOS EXPERIMENTALES APLICADOS A CIENCIAS AMBIENTALES”, el mismo que tiene una duración de veintiséis (26) Sesiones, que a fojas doce (12) que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 289-2024-UNAM-CO

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la ejecución de Curso de Especialización en "Diseños Experimentales Aplicados a Ciencias Ambientales", no requiere de presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación y al Instituto de Investigación para el Desarrollo del Perú, para que puedan efectuar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.



Jorge Lázaro Franco Medina
DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua



Kevin Yver Chihuan Quispe
ABDQ. KEVIN YVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Moquegua

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNAM
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA